



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE A
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD CONFORME
AL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2018

ACCIONANTE: HECTOR VELILLA ROMERO
ACCIONADO: COOMEVA EPS – REGIMEN SUBSIDIADO
Rad: 2020 - 315

INFORME DE SECRETARIAL - Soledad, Octubre Quince (15) de Dos Mil Veinte (2020).

Señora juez a su Despacho la presente **ACCION DE TUTELA**, instaurada por **HECTOR VELILLA ROMERO**, contra **COOMEVA EPS REGIMEN SUBSIDIADO** por la presunta vulneración a su derecho fundamental de SALUD, DIGNIDAD HUMANA, VIDA DIGNA, CELERIDAD, SOLIDARIDAD, LEGALIDAD, en la que fue presentada subsanación. Sírvasse proveer.

DARYS MARIA MARTINEZ RODRIGUEZ
La Secretaria

Soledad, Octubre Quince (15) de Dos Mil Veinte (2020).

1º ASUNTO QUE SE TRATA

Visto y verificado el anterior informe secretarial, se tiene que el accionante HECTOR VELILLA ROMERO, presentó memorial en fecha 14 de Octubre de 2020, mediante el cual fue aportado documento de Autorización de Servicios de Salud y copia de su cédula, con el que subsanaron lo advertido en auto de fecha 13 de Octubre de 2020.

Atendiendo a que si bien fue aportado por el actor el documento solicitado que para el caso en concreto es la Autorización de Servicios de Salud y copia de su cédula, lo cierto es que la mentada autorización no es completamente legible, razón por la cual, se procederá a requerir nuevamente al actor a fin de que sea aportado la petición que envió vía correo electrónico a la EPS COOMEVA, con el fin de que le sea asignada nueva cita para urología, tal y como lo refiere en el numeral tercero de los hechos; igualmente en el acápite de anexos indica que aporta orden médica.

Por otro lado, y en virtud que la solicitud de amparo reúne los requisitos constitucionales y legales exigibles, entre otros, como la mención derechos fundamentales presuntamente lesionados, por lo tanto, es procedente ordenar la admisión de la misma e impartir el trámite que corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Constitución Política, y los decretos 2.591 de 1991, 06 de 1992 y 1382 de 2000.

En virtud de lo motivado, **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE A JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD CONFORME AL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2018.-**

RESUELVE

1.-) ADMITIR la tutela instaurada por el señor **el HECTOR VELILLA ROMERO**, contra **COOMEVA EPS REGIMEN SUBSIDIADO** por la presunta vulneración a su derecho fundamental de SALUD, DIGNIDAD HUMANA, VIDA DIGNA, CELERIDAD, SOLIDARIDAD, LEGALIDAD.

2.-) OFICIAR al COOMEVA EPS REGIMEN SUBSIDIADO, para que comparezca por sí o por medio de apoderado judicial a recibir notificación del auto admisorio de la acción de tutela, para que dentro del plazo de cuarenta y ocho (48) horas contados a partir del recibido del oficio allegue por **DUPLICADO** el informe respectivo, ejerciendo así su derecho a la defensa.

3.-) REQUERIR nuevamente al actor a fin de que sea aportado la petición que envió vía correo electrónico a la EPS COOMEVA, con el fin de que le sea asignada nueva cita para urología, tal y como lo refiere en el numeral tercero de los hechos; igualmente en el acápite de anexos indica que aporta orden médica.



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE A
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD CONFORME
AL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2018

ACCIONANTE: HECTOR VELILLA ROMERO
ACCIONADO: COOMEVA EPS – REGIMEN SUBSIDIADO
Rad: 2020 - 315

4.-) Téngase como pruebas los documentos aportados por la parte actora en el escrito tutelar

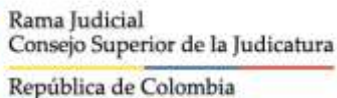
5.-) Se advierte a los accionados que el DESACATO a esta orden judicial motivará a las sanciones previstas en el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991, sin perjuicios de las sanciones penales a que hubiere lugar.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL
LA JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
SOLEDAD CONFORME AL ACUERDO
PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE
2018
Constancia: El anterior auto se notifica por
anotación en Estado No. 3 En la
secretaría del Juzgado a las 8:00 A.M
Soledad, 04/06/2020.-

LA SECRETARIA



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE A
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD CONFORME
AL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2018

ACCIONANTE: HECTOR VELILLA ROMERO
ACCIONADO: COOMEVA EPS – REGIMEN SUBSIDIADO
Rad: 2020 - 315

Soledad, Octubre Quince (15) de Dos Mil Veinte (2020).

Oficio No.906 -2020

Señores:
HECTOR VELILLA ROMERO
Calle 65 No. 15 E – 09 Villa Estadio SOLEDAD
victorjuan68@hotmail.com

Por medio de la presente, que a través del auto de la fecha el despacho dispuso lo siguiente:

RESUELVE

“1.-) ADMITIR la tutela instaurada por el señor **el HECTOR VELILLA ROMERO**, contra **COOMEVA EPS REGIMEN SUBSIDIADO** por la presunta vulneración a su derecho fundamental de SALUD, DIGNIDAD HUMANA, VIDA DIGNA, CELERIDAD, SOLIDARIDAD, LEGALIDAD.

2.-) OFICIAR al COOMEVA EPS REGIMEN SUBSIDIADO, para que comparezca por sí o por medio de apoderado judicial a recibir notificación del auto admisorio de la acción de tutela, para que dentro del plazo de cuarenta y ocho (48) horas contados a partir del recibido del oficio allegue por **DUPLICADO** el informe respectivo, ejerciendo así su derecho a la defensa.

3.-) REQUERIR nuevamente al actor a fin de que sea aportado la petición que envió vía correo electrónico a la EPS COOMEVA, con el fin de que le sea asignada nueva cita para urología, tal y como lo refiere en el numeral tercero de los hechos; igualmente en el acápite de anexos indica que aporta orden médica.

4.-) Téngase como pruebas los documentos aportados por la parte actora en el escrito tutelar

5.-) Se advierte a los accionados que el DESACATO a esta orden judicial motivará a las sanciones previstas en el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991, sin perjuicios de las sanciones penales a que hubiere lugar.”

Cordialmente,

Dante Mathnet 

DARYS MARTINEZ RODRIGUEZ
SECRETARIA





CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE A
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD CONFORME
AL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2018

ACCIONANTE: HECTOR VELILLA ROMERO
ACCIONADO: COOMEVA EPS – REGIMEN SUBSIDIADO
Rad: 2020 - 315

Soledad, Octubre Quince (15) de Dos Mil Veinte (2020).

Oficio No.906 -2020

Señores:
COOMEVA EPS REGIMEN SUBSIDIADO
carrea 49 C No. 84 – 36 Barranquilla.
coomevaepsvirtual@coomeva.com.co
correoinstitucionaleps@coomeva.com.co

Por medio de la presente, que a través del auto de la fecha el despacho dispuso lo siguiente:

RESUELVE

“1.-) ADMITIR la tutela instaurada por el señor **el HECTOR VELILLA ROMERO**, contra **COOMEVA EPS REGIMEN SUBSIDIADO** por la presunta vulneración a su derecho fundamental de SALUD, DIGNIDAD HUMANA, VIDA DIGNA, CELERIDAD, SOLIDARIDAD, LEGALIDAD.

2.-) OFICIAR al COOMEVA EPS REGIMEN SUBSIDIADO, para que comparezca por sí o por medio de apoderado judicial a recibir notificación del auto admisorio de la acción de tutela, para que dentro del plazo de cuarenta y ocho (48) horas contados a partir del recibido del oficio allegue por **DUPLICADO** el informe respectivo, ejerciendo así su derecho a la defensa.

3.-) REQUERIR nuevamente al actor a fin de que sea aportado la petición que envió vía correo electrónico a la EPS COOMEVA, con el fin de que le sea asignada nueva cita para urología, tal y como lo refiere en el numeral tercero de los hechos; igualmente en el acápite de anexos indica que aporta orden médica.

4.-) Téngase como pruebas los documentos aportados por la parte actora en el escrito tutelar

5.-) Se advierte a los accionados que el DESACATO a esta orden judicial motivará a las sanciones previstas en el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991, sin perjuicios de las sanciones penales a que hubiere lugar.”.

Cordialmente,

DARYS MARTINEZ RODRIGUEZ
SECRETARIA



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE A
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD CONFORME
AL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2018

ACCIONANTE: HECTOR VELILLA ROMERO
ACCIONADO: COOMEVA EPS – REGIMEN SUBSIDIADO
Rad: 2020 - 315

Soledad, Octubre Quince (15) de Dos Mil Veinte (2020).

Oficio No.906 -2020

Señores:
PERSONERIA MUNICIPAL DE SOLEDAD
micolombia@micolombia.gov.co
personeriamunicipaldesoledad@hotmail.com

Por medio de la presente, que a través del auto de la fecha el despacho dispuso lo siguiente:

RESUELVE

“1.-) ADMITIR la tutela instaurada por el señor **el HECTOR VELILLA ROMERO**, contra **COOMEVA EPS REGIMEN SUBSIDIADO** por la presunta vulneración a su derecho fundamental de SALUD, DIGNIDAD HUMANA, VIDA DIGNA, CELERIDAD, SOLIDARIDAD, LEGALIDAD.

2.-) OFICIAR al COOMEVA EPS REGIMEN SUBSIDIADO, para que comparezca por sí o por medio de apoderado judicial a recibir notificación del auto admisorio de la acción de tutela, para que dentro del plazo de cuarenta y ocho (48) horas contados a partir del recibido del oficio allegue por **DUPLICADO** el informe respectivo, ejerciendo así su derecho a la defensa.

3.-) REQUERIR nuevamente al actor a fin de que sea aportado la petición que envió vía correo electrónico a la EPS COOMEVA, con el fin de que le sea asignada nueva cita para urología, tal y como lo refiere en el numeral tercero de los hechos; igualmente en el acápite de anexos indica que aporta orden médica.

4.-) Téngase como pruebas los documentos aportados por la parte actora en el escrito tutelar

5.-) Se advierte a los accionados que el DESACATO a esta orden judicial motivará a las sanciones previstas en el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991, sin perjuicios de las sanciones penales a que hubiere lugar.”.

Cordialmente,

DARYS MARTINEZ RODRIGUEZ
SECRETARIA

Firmado Por:

MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 005 CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE A
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD CONFORME
AL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2018

ACCIONANTE: HECTOR VELILLA ROMERO
ACCIONADO: COOMEVA EPS – REGIMEN SUBSIDIADO
Rad: 2020 - 315

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c4677bb70a62d54441f18067874d0d5b8c23601f0bf6af732c81412d0bb9397d**
Documento generado en 15/10/2020 01:57:55 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>